



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2021 00295 00

Bogotá D. C., 11 de junio de 2021

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Lilia Milena Rodríguez Téllez** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Lilia Milena Rodríguez Téllez** satisface los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Famisanar EPS** a quien se les requerirá información sobre los hechos que motivaron la presente acción.

Para mejor proveer se vinculará a la **AFP Protección** y a la sociedad **Nalsani S.A.** a fin de que rindan un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela y en especial para que informe el plan de manejo de salud brindado a la parte actora.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Lilia Milena Rodríguez Téllez** en contra de **Famisanar EPS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a **Famisanar EPS** a través de su representante legal **Elías Botero Mejía** o quién haga sus veces, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **AFP Protección** a través de su representante legal Juan David Correa Solórzano o quién haga sus veces, a fin de que rinda un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela y en especial para que informe el plan de manejo de salud brindado a la parte actora.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la sociedad **Nalsani S.A.** a través de su representante legal Yonatan Bursztyn Vainburg o quién haga sus veces, a fin de que rinda un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela y en especial para que informe el plan de manejo de salud brindado a la parte actora.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee798157f1531ef585e2c2d5f79287f2f4c9bbbbc76bcf50b65a077c28c81e55

Documento generado en 11/06/2021 03:54:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**